

Axel en la justicia administrativa de la Provincia de Buenos Aires¹

Hemos utilizado un título impactante en la actualidad nacional del 2004 para destacar el hecho que la flamante justicia provincial de primera instancia en lo contencioso administrativo no es ajena a lo que resulte de la batalla que está dando una parte de la sociedad civil para intentar recuperar al menos un módico mínimo de seguridad física.

La seguridad jurídica, económica y financiera ya la perdió antes de ahora, principalmente con el desborde seudonormativo del primer trimestre del 2002,² que todavía espera una respuesta definitiva de la cambiante composición de la CSJN y en todo caso tardará años en recomponerse, si es que ello ocurre. Mientras tanto quedan como mudo testigo de los hechos la consecuente parálisis económica, productiva y financiera³ que llevó la pobreza sistémica argentina a los más altos índices de América Latina.

Hace muchas décadas existían “sólo” las viejas mafias de protección al juego clandestino y a la prostitución organizadas,⁴ con apoyo y réditos políticos y económicos en algunas administraciones municipales y sus correspondientes comisarías, contribuyendo al eufemísticamente denominado “financiamiento de la política,” por el cual se obtenían recursos paralelos⁵ para algunos legisladores y jefes del sistema, sin control alguno.

¹ Se podrá ver la analogía de título con los dos famosos artículos de RIVERO sobre *Le huron au Palais Royal*, que citamos en el tomo 1, cap.I, nota 10.15, y cap. II, nota 2.8., como así también t. 2, cap. I, nota 1.15, que se pueden hallar en www.gordillo.com En aquellos casos era un mítico indio hurón que hacía preguntas cruciales y sin respuesta inmediata, al Consejo de Estado francés. Acá es un mítico AXEL, asesinado por el sistema y no solamente por sus ocasionales ejecutores materiales, que pregunta a los nuevos jueces: ¿Qué pueden hacer por mi memoria y para que este hecho no se repita como matriz permanente de un sistema sin fin?

² Un resumen del estado actual de la cuestión en SPISSO, RODOLFO, “El reconocimiento del Derecho al reintegro de los depósitos en la moneda de origen,” *LL*, 16/04/04.

³ Esa parálisis resulta, a su vez, de lo obvio, que recuerda también un ex presidente que intervino en aquellos tiempos: “Cuando me preguntan por qué no vienen inversiones, yo digo que el capital naturalmente va a donde hay seguridades, va donde confía. Y resulta que todavía nosotros no podemos decir que somos un país confiable;” *Clarín*, 26-IV-04, p. 10. Ese fenómeno externo se repite dentro del país. Los que ya estamos acá tampoco podemos funcionar eficazmente si no hay seguridades, si no confiamos y en verdad el sistema no confiere confianza alguna. Esa parece hoy la primera prioridad a resolver. Ha llegado el momento en que, como señalara RADBRUCH, en último análisis, el valor seguridad precede al valor justicia. Si no hay seguridad jurídica, ni económica, ni financiera, ni física, es inútil buscar la preservación u obtención del valor Justicia; la referencia se puede encontrar en el t. 2, cap. VI, § 5.3, www.gordillo.com. En otros tiempos se buscaba a las FF.AA. Hoy, felizmente, sabemos que el tema lo debemos resolver los civiles.

⁴ Esto es evidente y antiguo, y reconocido públicamente por todos. Entre ellos ARSLANIAN, *La Nación*, 16-IV-04, p. 18. Convivimos toda una vida con ese sistema sin preocuparnos, y ahora se nos escapó de las manos porque se graduó a etapas sucesivas, cada vez más graves, cada vez más imbricadas en el sistema político permanente a través de algunos integrantes de sus tres poderes.

⁵ Lo hemos explicado desde 1982 en *La administración paralela. El para-sistema jurídico administrativo*, Madrid, Civitas, 1982. Hay traducción italiana por el profesor VANDELLI bajo el título *L'amministrazione parallela. Il para.sistema giuridico amministrativo*, con introducción de FELICIANO BENVENUTI, Milán, Giuffrè, 1988.

Unos “recaudaban” y “tributaban,” otros repartían y alguno se quedaba con un “vuelto.” Se ha señalado con conocimiento de causa que “El comportamiento policial es resultado del comportamiento político. El policía recauda para un jefe político que lo induce.” “La policía es lo que el poder político quiere que sea.”⁶

Esa corrupción organizada fue creciendo, primero al impulso de la barbarie del “Proceso,”⁷ luego con la inercia de una democracia todavía débil, que no reaccionó fuerte y solidariamente frente al problema, hasta ser demasiado tarde.

El sistema se amplió primero hasta los robos más desarmado instantáneo de autos y consecuente venta clandestina masiva de autopartes. Se graduó luego con el tráfico de drogas. Coronó su carrera del mal con los secuestros extorsivos seguidos de muerte.⁸ En alguna parte del camino recolectó 3000 empleados de los 134 municipios y 1.148 policías provinciales que cobran además de su sueldo un plan social previsto para desempleados.⁹ (o la mitad del monto por el que firman, pues muy posiblemente deben pagar retornos y participaciones hacia arriba.)¹⁰ El financiamiento de la política no parece conocer límites.

AXEL es una vida que desbordó el tremendo cáliz de sangre producto del sistema policial-municipal-legislativo y algo más. Claro, nunca son parte del sistema *todos* los policías, ni *todas* las administraciones municipales, ni *todos* los legisladores, ni *todos* los gobernadores y ministros. Tampoco se sabe nunca, con exactitud de probanza judicial penal, quiénes son las *cabezas* de todo el sistema mafioso. Los ejecutores materiales caen, cuando ello es eficaz a la preservación del sistema, pero los jefes de la banda no.

Como dice el Presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados,¹¹ “La mejor legislación, el mejor plan de seguridad va a naufragar si no tenemos un sistema de justicia que lo contenga. El poder político sólo escucha cuando la voz de la sociedad es homogénea en su reclamo. Si queremos reconstruir al Estado y su prestación de servicios básicos [de seguridad, de justicia],¹² trabajemos furiosamente en la causa de la justicia.”

⁶ ARSLANIAN, *Clarín*, 16-IV-2004, p. 53.

⁷ De la cual, por distante, algunos comienzan a olvidarse y otros a quejarse de los que se acuerdan. Nuestras lecturas preferidas sobre la historia reciente son las que indicamos en la nota 4.2. del § 4, cap. II del t. 1, 8ª ed., p. II-11, www.gordillo.com

⁸ Vuelven por un lado a la mente las palabras de la encíclica *Fides et Ratio*, ¿Por qué nacemos? ¿Por qué morimos? ¿Por qué existe el Mal?; por el otro, debemos formularnos la pregunta: ¿Qué hacemos nosotros para contener el Mal?

⁹ Según la denuncia anunciada por el fiscal federal GUILLERMO MARIJUÁN, *La Nación*, 17-IV-04, p. 10.

¹⁰ La misma denuncia puntualiza que la cuestión ahora es “determinar cómo hizo cada uno de los agentes para acceder al plan y ver si no hay detrás de todo esto una actividad organizada.” SUD, GABRIEL, “Clientelismo político”, *La Nación*, 17-IV-04, p. 10.

¹¹ CARLOS ALBERTO ANDREUCCI, “Mejorar la tarea de la Justicia,” *Clarín*, 15-IV-2004, p. 31.

¹² La escueta aclaración es nuestra. Se podría agregar salud y educación, para completar la tetralogía clásica, o incorporar también la protección del medio ambiente y tantas cosas más... La lista es en verdad interminable. Pero si queremos empezar por algún lado, pareciera que sin seguridad física y justicia ya nada más es realmente posible. Nos remitimos al análisis del cap. IV del t. 1, 8ª ed.

“Este no es un tema sólo para abogados, jueces, camaristas, legisladores o funcionarios del Poder Ejecutivo. Es un tema de todos y la manifestación por el caso AXEL BLUMBERG nos muestra que estamos en el camino.”

Hay una íntima vinculación entre el hábito del descontrol administrativo (precede por más de un siglo a esta nueva justicia provincial de primera instancia en lo contencioso administrativo) y “el financiamiento de la política.” A mayor descontrol administrativo, mayor sensación de impunidad e inclinación a intentar más delitos: Para lograr más recursos.

No será posible encontrar con las pruebas *penales* a los jefes del sistema. Pero se puede indagar con las pruebas y las *presunciones administrativas* a sus principales figuras en el ámbito de la administración y de la política.¹³ Es una variante diferente de la llamada administrativización del derecho penal.¹⁴

Así como el sistema tributario norteamericano fue el camino que se encontró para condenar a AL CAPONE, el sistema de jueces de primera instancia en lo contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires puede dictar las medidas preventivas necesarias para frenar a los más notorios violadores administrativos del orden jurídico y actuar en consecuencia.

No pidamos lo máximo, las condenas más severas. No llegan.

Pidamos lo mínimo. ¿Qué es lo mínimo? Que al menos en la primera instancia de la nueva justicia contencioso administrativa de la Provincia de Buenos Aires se dicten las medidas cautelares y se realicen los procesos sumarios del contencioso administrativo abreviado. Que se tramiten y concluyan las medidas autosatisfactivas autónomas y otras medidas cautelares autónomas innominadas, y también precautelares. Que se dicten las prohibiciones de innovar que hagan falta para frenar a tiempo la ilegalidad en curso. Que se agilice el trámite, permitiendo prestar la caución juratoria en forma anticipada en el propio escrito de demanda,¹⁵ para responder por las costas y daños que pudiere ocasionar la providencia cautelar en caso de haberla solicitado sin derecho.

Es necesario que se disponga judicialmente, también, la suspensión de actos administrativos cuando resultan *prima facie* ilegítimos o causen un daño de difícil reparación: Si ello ocurre en una acción de amparo, la apelación del otorgamiento de la suspensión, no puede sino ser devolutiva y no suspensiva, pues “a la luz de la reforma constitucional, deviene inaplicable el texto del art. 18 de la Ley 7.166, por colisionar con el

¹³ Es lo mismo que sugerimos hace una década para el fenómeno de la corrupción visto bajo el ángulo internacional: “Una reflexión actual,” en el libro *El derecho público de finales de siglo. Una perspectiva iberoamericana*, Madrid, Fundación BBV y Civitas, 1997, pp. 263 y ss.

¹⁴ La frase pertenece a ZAFFARONI, y la recordamos en nuestro *Tratado de derecho administrativo*, t. 1, *Parte general*, 8ª ed., Buenos Aires, FDA, 2003, cap. VIII, § 7.1., “Relaciones con el derecho penal.” También en la novena edición, México, UNAM-Porrúa-FDA, 2004.

¹⁵ Así se lo admitió en la causa 267, con fecha 12-II-2004, causa *Piscicelli*

sistema general resultante del art. 198 del CPCC, y resultar contrario a la garantía de tutela judicial continua y efectiva. (Art. 15 de la Constitución Provincial.)”¹⁶

La larga y firme contrarreforma¹⁷ del código dispuso que para ello es obligatorio *pedirlo primero en sede administrativa*,¹⁸ esperar cinco días y ante el silencio de la administración recién entonces acudir a la instancia judicial de primera instancia en lo contencioso administrativo provincial, por denegación tácita de la suspensión requerida. Pero ya existen casos en que, acertadamente a nuestro juicio, se ha declarado la inconstitucionalidad de este recaudo.¹⁹

La justicia ha comenzado a actuar instructoriamente, citando a audiencias de conciliación a las autoridades administrativas y aplicando *astreintes* o multas personales de 50 pesos diarios en caso de incumplimiento,²⁰ para lograr que los funcionarios de la

¹⁶ Causa 267, auto del 29-III-2004, *Piscicelli*, cons. IV, tercer párrafo..

¹⁷ Ya lo hemos dicho antes: “La justicia administrativa en la Provincia de Buenos Aires (Una contrarreforma inconstitucional),” *ED*, 30-XI-01; editado y reproducido en la *Revista de Estudios de Derecho Público*, REDEP, Querétaro, FUNDAp, Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S.C., 2001-1, número especial a cargo de NAVA NEGRETE, ALFONSO y otros (coord.), *Justicia administrativa en México y en Iberoamérica*, pp. 205-226; también reproducido en AA.VV., *El Derecho Público a Comienzos del Siglo XXI. Estudios en Homenaje al Profesor Allan R. Brewer Carías*, t. II, *Derecho Administrativo*, Madrid, Thomson-Civitas, 2003, pp. 2383-2404. Editado y reproducido como “Administrar sin justicia,” en la *RAP Provincia de Buenos Aires*, 2003, año 1, n° 1, pp. 11-25.

No estamos seguros que haya concluido. Quizás ahora los tribunales de alzada quieran sentar jurisprudencia obligatoria restrictiva de la interpretación y aplicación del Código. Ya lo hicieron antes, ¿por qué no habrían de hacerlo nuevamente? Corresponde a los jueces de primera instancia hallar los mecanismos procesales para que no se efectivice esta siguiente contrarreforma en ciernes, y a la sociedad civil demostrarle a la sociedad política que realmente no quiere más muertes del sistema paralelo, que no tolerará impasible nuevas contrarreformas, que señalará públicamente a los eventuales futuros cómplices que vuelvan a aparecer en la justicia con la intención nada velada de sostener más al aparato de recaudación mafiosa.

¹⁸ La reforma pedida por el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo respecto del primer código (ley 12.008) para el nuevo fuero (Ley 12.074), con las reformas de (la ley 12.640?) llevó a la mutilación que perpetrara la ley 13.001. Fue la respuesta específica del sistema político que se intentaba controlar, y que cedió de muy mala manera y con mutilación normativa al triunfo de la acción en la causa “Colegio de Abogados de la Prov. de Buenos Aires c/ Pcia de Bs.As. s/ Acción de Amparo,” sentencia del 19-III- 2003. Fue así que en el medio de la emergencia “se retrograda restringiéndose el control judicial de ella, cuando más se lo necesita según la experiencia histórica.” CAPPONI, GUSTAVO F. y OGNIO, JOSÉ LUIS, “Fuero contencioso administrativo provincial. ¿Atrapado sin salida?”, rev. del *Colegio de Abogados de San Isidro*, n° 105, julio-agosto de 2003, pp.35-42, especialmente p. 37.

¹⁹ Causa 234, *Ledesma*, 2-II-2004, en que una pretensión de amparo fue transformada de oficio por el magistrado en medida cautelar anticipada, a la que se hizo lugar no obstante la falta de reclamo previo, por considerar “que las normas procesales pueden constituirse, ocasionalmente, en verdaderos valladares para el logro del fin jurídico perseguido por las normas sustanciales y es deber de los Jueces evitar que dicho efecto se produzca.” (Cons. IV, c, 2.) Se trataba de un jubilado por invalidez a quien le notifican de un importante cargo deudor, “sin informar el origen del mismo ni resolución alguna al respecto.” El fallo invoca precedentes de la SCPBA, causas B 56.251, *Frías de Marcon* (1995), B 55.891, *Pérez de Irigoyen*, mismo año; B 59.788, *Mazzuca*, 1999 y otras.

²⁰ Ver “Hay jueces en la Argentina: La inconstitucional de la prohibición de imponer *astreintes* a los funcionarios públicos,” *LL, SJDA*, 30-III-2004, nota al fallo *D’Ormea*, JNF CA n° 4.

administración enfrenten en la justicia al justiciable y den razón de sus actos o de su conducta, y eventualmente la remedien.

Esa función arbitrador y preventiva de la justicia de primera instancia resulta en verdad una contribución invaluable de los jueces de primera instancia de justicia administrativa provincial al mejoramiento de la administración y con ello al mejoramiento del sistema que lleva a tener un cuadro de AXEL implícito²¹ en cada pared de cada juzgado y en cada estudio de cada abogado.

Todo eso, si ocurre, puede llevar una nueva cultura política a la administración y a todo el sistema político. Con ello se erosionará la base del financiamiento de la política y se mandará un certero aviso a los demás operadores del sistema.

Por ello los jueces de primera instancia que se inician, probados a sangre y fuego por la adversidad de la resistencia del sistema político a que entraran en funciones, deben tener en claro que son el instrumento más útil y más inmediato de la reforma política.

Tienen que demostrar al sistema político que el sistema de impunidad tiene límite y tiene fin: que la impunidad termina o al menos se frena, en primer lugar, en el juzgado de primera instancia en lo contencioso administrativo provincial. Que no se puede continuar organizando el crimen desde algún sector de la política y algún sector de la policía o del servicio penitenciario, ni continuar secuestrando y frecuentemente matando para “financiar la política.”

El comienzo debe ser claro, nítido, firme, lúcido. Cada juez de primera instancia que no ponga freno a alguna ilegitimidad administrativa deberá tener presente la mirada inquisidora de AXEL BLUMBERG: ¿Qué haces por mi memoria?

No nos enredemos, por favor, con tecnicismos normativos que nos impidan el ejercicio corrector y preventivo de la instancia jurisdiccional exigida por la Constitución y las normas supranacionales.

Interpretemos sí las normas, busquemos sus matices, hagamos los primeros comentarios judiciales al nuevo sistema puesto en marcha con tanto retardo y tanta resistencia, con tantos muertos en el camino.

Pero no olvidemos el fin rector, tanto constitucional como supranacional, y en definitiva de derecho natural contemporáneo, de imponer la justicia administrativa desde tribunales imparciales e independientes, de impedir la materialización o la continuación del abuso, del desborde, de la pátina mafiosa de tanta conducta administrativa que a veces se encuentra.

Sepamos todos que la lucha contra el crimen organizado se hace en muchos frentes: uno es el de la reforma policial, carcelaria, penal, etc. Otro es la reforma política y administrativa desde la nueva justicia llamada “contencioso administrativa” provincial. Es el mismo fenómeno en distintas manifestaciones. Desde la legislatura y el gobierno se

²¹ Sí, como la filosofía oriental concibe el cuadro en blanco para que cada uno lo llene con su pensamiento. Así debemos ver en cada pared en blanco, o con cuadros de quien fuere, o con los símbolos que fuere, la mirada interrogante de uno más que ha muerto porque la sociedad civil no ha logrado antes desarticular ese sistema de la sociedad política que llevó a esa su muerte acusadora, a esa su mirada inquisitiva. Y tú, ¿qué haces?

podría hacer más para la reforma administrativa,²² es cierto, pero no parece realista abrigar esperanzas al respecto, no al menos por ahora.²³

Ya que ello es así, no nos enredemos para servir al Mal en los matices de un código que se hizo y deshizo, se impulsó y se frenó, mientras la corrupción continuaba y las muertes seguían. Desde la justicia administrativa provincial no se detectarán ni encarcelarán los jefes lejanos de los inmediatos delincuentes asesinos, pero se les mandarán mensajes que ellos habrán de entender.

Desde la sociedad civil debemos apoyar a los jueces en esta tarea, presentándonos en sus estrados como demandantes, como *amicus curiae* o como terceros interesados cuando podamos, o al menos dándoles la solidaridad de nuestro apoyo y nuestra crítica cuando sea necesaria.

Como sociedad tenemos el deber de criticar las eventuales falencias o flaquezas en que los jueces como seres humanos puedan incurrir. Démosles apoyo y fuerzas renovadas también con nuestra crítica cuando trastabilen en el deber superior, constitucional y supranacional, de otorgar acceso pleno y eficaz a una instancia judicial plena y oportuna, que prevenga e impida la consumación de los aspectos administrativos del sistema de ilegalidad que todos queremos remediar. No les dejemos solos, aunque su función es solitaria y difícil. No se trata solamente de no olvidar, como los periodistas quisieron que no olvidáramos a CABEZAS.

Se trata de no olvidar y hacer todos los días algo concreto para que el hecho no se repita, para cortar en ciernes la más mínima manifestación de ilegalidad que asome en la administración, antes que adopte la forma de monstruo sin contención posible, antes que otros AXEL nos miren inquisitivamente desde una pared vacía.

Ahora que tenemos la justicia, con jueces imparciales e independientes, competentes, laboriosos, valientes, con corazón, hace falta que seamos los abogados de la sociedad civil los que les llevemos las causas en las cuales hacer justicia.

Algunos juzgados han tenido un rápido crecimiento de causas,²⁴ otros no.

²² "Simplification of Administrative Procedure: The Experience of the Americas," *European Public Law Review*, en prensa.

²³ Aunque quizás, aprovechando el envión del momento, se pueda crear un sistema de tribunales administrativos imparciales e independientes para juzgar de la conducta de los agentes de las fuerzas de seguridad, como ocurre en Canadá con la *Royal Mounted Police*. Asuntos Internos sirve para encontrar al que infringe las normas desde el cuerpo de seguridad, y acusarlo; hace falta el tribunal administrativo independiente que aplique en su caso las sanciones. Ver las referencias contenidas en el trabajo citado en la nota anterior.

²⁴ Por ejemplo los juzgados de primera instancia de La Plata. Para no dar sino un ejemplo, en el juzgado de primera instancia n° 2 en lo contencioso administrativo de La Plata, al 18 de marzo tramitaban 520 causas, de las cuales 90 eran acciones de amparo. Hasta ese momento se habían dictado 44 sentencias definitivas en amparos y 123 sentencias interlocutorias en materia de medidas cautelares. Los juzgados se encuentran organizados en forma similar: El Juez, Secretaría, Oficial Mayor, 2 empleados, 1 ordenanza, total seis personas, lo cual es manifiestamente insuficiente desde el primer día. ¡Imaginen Uds. cuando el grueso de las causas más pesadas comiencen a llegar a los tribunales!

La culpa es, en primer lugar, de los propios abogados que ejercemos la profesión. Los Colegios de Abogados de la Provincia, conscientes de esta circunstancia, se encuentran realizando una activa campaña de promoción e información pública del sistema. En algunos casos ha habido mucho éxito de asistencia de público tanto profesional privado como público, en otros no. Hay que perseverar.

Seamos oportunos en la intervención preventiva y correctora del Mal en ciernes; no esperemos la consumación del Mal que se transforma en virtualmente irremediable para la sociedad: indemnizar al damnificado no ayuda a la sociedad que debe ver cómo la justicia permite la perpetración del daño que luego todos de algún modo pagaremos.

Queridos y admirados Sres. Jueces, no dejen que el daño se perpetre: Paren el sistema delictivo instaurado en parte del sistema político. No permitan que el “financiamiento de la política” produzca nuevos AXEL.

No nos escondamos en los vericuetos de las normas, usémoslas como trampolín para saltar hacia la Justicia, no cual vallas en las cuales tropezar y desfallecer para que otros sigan muriendo injustamente. No sabemos por qué existe el Mal, pero frenémosle allí donde aparezca, cada vez que aparezca en el comportamiento administrativo. Para eso está la Justicia administrativa.²⁵

Estos son los protagonistas:

Juzgados en lo contencioso administrativo

DEPARTAM ENTAL	DIRECCION	Nº TELEFON	CORREO ELETCTRÓNICO	JUEZ
-------------------	-----------	---------------	------------------------	------

El comienzo ha de hacerse por ello ya mismo conforme a las pautas actuales de organización y trabajo en equipo, delegación y supervisión. Cada Juez no tiene más remedio que transformarse en un eficaz gerente de recursos humanos, eligiendo solamente abogados o estudiantes de derecho hasta para ordenanza, organizando su formación y perfeccionamiento, delegando y controlando el trabajo en equipo y promoviendo la subdelegación en iguales condiciones, dirigiendo y estimulando a todo su personal, *imaginando e innovando siempre, experimentando todo el tiempo para encontrar salidas empíricas justas a una situación que se plantea desde el primer día como extremadamente difícil, pero extremadamente importante*. Algunas ideas hemos expuesto en ALEJANDRO NIETO, AGUSTÍN GORDILLO, *Las limitaciones del conocimiento jurídico*, Madrid, Trotta, 2003; también en nuestra *Introducción al derecho*, en www.gordillo.com, especialmente en el cap. V, “Cómo leer una sentencia” Existe traducción inglesa como *An Introduction to Law*, Londres, 2003, con prefacio de SPYRIDON FLOGAITIS, Director del Centro Europeo de Derecho Público, y francesa, *Une introduction au droit*, iguales datos. Ver también lo que exponemos en el t. 2, cap. XIV, “Problemas del acceso a la Justicia;” cap. XV, “Comparación del control administrativo y judicial;” *El método en derecho*, Civitas, Madrid, 20012, 4ª reimpresión; *La administración paralela. El para sistema jurídico administrativo*, Madrid, Civitas, 4ª reimpresión, 2001; nuestro prólogo al libro que lleva nuestro nombre: AGUSTÍN GORDILLO (dir.), *Procedimiento Administrativo. Decreto Ley 19.549/1972 y Normas Reglamentarias – Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Comentados y Concordados. (Director)*, Buenos Aires, LexisNexis, 2003.

²⁵ Acompañamos un cuadro con los principales datos de los juzgados en funciones. Dos de ellos aún no tienen teléfono, como se advierte del mismo cuadro. Agradecemos muy especialmente la colaboración recibida en su elaboración, que nos fuera proporcionada a nuestro pedido a los efectos de mejor información de los justiciables de la Provincia de Buenos Aires.

		0		
Dolores	Pellegrini N° 5 esq. San Martín (Juzgado)		contencioso1do@jus buenosaires.gov.ar	ANTONIO MARCELINO ESCOBAR
La Plata	Juzgado N° 1- calle 11 N° 864	(0221) 4827900	Contencioso1lp@jus buenosaires.gov.ar	LUIS FEDERICO ARIAS
La Plata	Juzgado N° 2- calle 11 N° 868	(0221) 4831155	contencioso2lp@jus buenosaires.gov.ar	ANA CRISTINA LOGAR
Lomas de Zamora	Edif. Central 1° Piso Sector "J"	(011) 4202838 8	contencioso1lz@jus buenosaires.gov.ar	GLADIS BEATRIZ MARTI
Mar del Plata	Juzgado N° 1- Catamarca N° 3855	(0223) 4741330	contencioso1mp@ju sbuenosaires.gov.ar	SIMÓN FRANCISCO ISACH
Mar del Plata	Juzgado N° 2- Catamarca N° 3855	(0223) 4743873	Contencioso2mp@ju sbuenosaires.gov.ar	ADRIANA MABEL SARDO
Mercedes	19 N° 526 e/ 22 y 24	(023 24) 425132/ 34	contencioso1me@ju sbuenosaires.gov.ar	HUGO JORGE ECHARRI
Necochea	63 N° 2682	(022 62) 422026	contencioso1ne@jus buenosaires.gov.ar	CARLOS ALBERTO HERRERA
Quilmes	Alem N° 279	(011) 4254529 8	contencioso1ql@jus buenosaires.gov.ar	HUGO JORGE GUARNIERI
San Isidro	Bilbao N° 912	(011) 4723912 7/38	contencioso1si@jus buenosaires.gov.ar	JOSÉ ABELARDO SERVÍN
San Martín	Mitre N° 3680 esq. Campos	(011) 4752129 9	contencioso1sm@ju sbuenosaires.gov.ar	JORGE ANIBAL OCAMPO

San Nicolás	Guardias Nacionales N° 11	(034 61) 450064	contencioso1sn@jus buenosaires.gov.ar	MARÍA ISABEL FULGHERI
Zárate-Campana	Güemes N° 1056/58/60/62		contencioso1zc@jus buenosaires.gov.ar	MARCELO JOSÉ SCHREGINGER

Nosotros, los ciudadanos y abogados litigantes, las ONGs, el Defensor del Pueblo, somos los responsables de saber poner en funcionamiento la maquinaria judicial para contener desde el germen el desenfreno administrativo actualmente desbocado y enloquecido. La locomotora necesita carbón.

Colegas, a trabajar: También nosotros tenemos que poner el hombro.